



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4240

Aprobada en 1ª Vuelta: 04/10/2007 - B.Inf. 44/2007

Sancionada: 08/11/2007

Promulgada: 23/11/2007 - Decreto: 1370/2007

Boletín Oficial: 03/12/2007 - Nú: 4573

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 4° de la ley n° 4113, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo:

- a) Suscribirá los respectivos convenios con el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, para la determinación de los planes de vivienda afectados, la distribución de expedientes o legajos, plazos de ejecución, honorarios y gastos de escrituración, forma de percepción de los mismos y demás pautas que hagan al objetivo primordial de esta ley, cual es la regularización dominial de las viviendas.
- b) Establecerá el arancel correspondiente para la cobertura de los gastos en que incurra la Escribanía General de Gobierno para la instrumentación de la presente ley”.

Artículo 2°.- Se modifica el artículo 8° de la ley n° 4113, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8°.- Se abrogan las leyes 2961, 3192, 3624 y 3839”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.